



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Moyobamba, 04 de abril de 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 008 -2022-CONADIS/PRE/CG/CCR-SAN MARTÍN

Señora:

MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO

Directora

Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado

Asunto : Derecho al trabajo y cumplimiento de la cuota laboral de las personas con discapacidad.

Atención : Jefe de Recursos Humanos o el que haga sus veces.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de extenderle mi cordial saludo, a nombre del Centro de Coordinación Regional de San Martín del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, que tiene como funciones: planificar, formular, dirigir, articular, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad.

En ese contexto, debemos indicar que la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece el marco legal para la promoción, protección y realización de los derechos de las personas con discapacidad, entre ellos el derecho al trabajo y el cumplimiento de la cuota laboral, como se señala a continuación:

Art. 45. Derecho al trabajo

45.1 La persona con discapacidad tiene derecho a trabajar, en igualdad de condiciones que las demás, en un trabajo libremente elegido o aceptado, con igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, y con condiciones de trabajo justas, seguras y saludables.

Artículo 49. Cuota de empleo

49.1 Las entidades públicas están obligadas a contratar personas con discapacidad en una proporción no inferior al 5% de la totalidad de su personal, (...).

49.2 Previamente a toda convocatoria, las entidades públicas verifican el cumplimiento de la cuota del 5%, con independencia del régimen laboral al que pertenecen. La entidad pública que no cumpla con la cuota de empleo se sujeta al procedimiento establecido en el reglamento de la presente Ley.

Adicionalmente, el Decreto Legislativo N° 1417, Decreto Legislativo que promueve la inclusión de las personas con discapacidad, modifica el art. 50 de la Ley N° 29973, y establece:

Av. Grau Cdra. 4. S/N.

fvega@conadisperu.gob.pe

Cel. 939 265 063

www.conadisperu.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Artículo 50. Ajustes razonables para personas con discapacidad

50.1 La persona con discapacidad tiene derecho a ajustes razonables en el proceso de selección de recursos humanos y en el lugar de trabajo.

(...)

50.4 Los empleadores del sector público y privado están obligados a realizar los ajustes razonables, salvo cuando demuestren que suponen una carga desproporcionada o indebida, de conformidad con los criterios fijados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que se aplican en el sector público y en el privado.

En ese sentido, se le exhorta a ordenar a quien corresponda, disponer las acciones necesarias e inmediatas para el cumplimiento de lo previsto en los artículos antes mencionados.

Además, debemos precisar que el literal c) del numeral 81.4 del artículo 81 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, tipifica como infracción muy grave el incumplimiento de la cuota de empleo de personas con discapacidad.

Finalmente, para consultas sobre el particular puede comunicarse con el suscrito al correo electrónico fvega@conadisperu.gob.pe o al celular 939 265 063.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Francisco Vega Boñón
Coordinador Regional de San Martín
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad